

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 FEBRERO DE 2020.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup>. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS*

*D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*Sr. Secretario-Acctal:*

*D. VICTOR SOTO LOPEZ*

*Sra. Interventora:*

*D<sup>a</sup>. MARTA SAN PASTOR GARCIA*

*Sr. Arquitecto:*

*D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ*

No asistentes:

*D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a cinco de febrero de dos mil veinte, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

*1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2020.*

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de Enero de 2020.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

*2.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA MANZANA 20 DEL SECTOR I-9, A INSTANCIA DE G., S.L.*

*Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de B.G.P. en representación de G., S.L., para la construcción de 18 viviendas unifamiliares adosadas en la Manzana 20 del Sector I-9. Expediente de Obra Mayor 6/2020.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 101.967,03 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 039/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 219/2020, de fecha 22 de enero y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- Se deberá presentar el proyecto de ejecución correspondiente para su aprobación por este Ayuntamiento. No se podrán iniciar las obras hasta que el citado proyecto haya sido aprobado.*

*- El vertido del saneamiento proyectado a las redes municipales de fecales y pluviales deberá contar con la autorización del canal de Isabel II.*



**3.- AMPLIACION PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA AVDA. DEL CID CAMPEADOR, A INSTANCIA DE O.E.C., S.L.**

*Examinado la ampliación del Proyecto Básico a instancia de I.R.G. en representación de O.E.C., S.L., para construcción de 4 viviendas unifamiliares adosadas en la Avda. del Cid Campeador, Referencias Catastrales 3295736VK1539N0001FA, 3295737VK1539N0001MA, 295738VK1539N0001OA y 3295739VK1539N0001KA.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Aprobar la referida ampliación del Proyecto Básico, previo pago de la cantidad de 2.399,73 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1142/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4391/2019, de fecha 25 de Noviembre.*

**4.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA AVDA. DEL CID CAMPEADOR, A INSTANCIA DE O.E.C., S.L.**

*Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de I.R.G. en representación de O.E.C., S.L., para construcción de 4 viviendas unifamiliares adosadas en la Avda. del Cid Campeador, Referencias Catastrales 3295736VK1539N0001FA, 3295737VK1539N0001MA, 295738VK1539N0001OA y 3295739VK1539N0001KA.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el referido Proyecto de Ejecución condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:*

*- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán según las especificaciones del Canal de Isabel II.*

**5.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS VPPL, EN LA AVDA. DEL CID CAMPEADOR, A INSTANCIA DE N., S.L.**

*Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de I.R.G. en representación de N., S.L., para construcción de 4 viviendas unifamiliares adosadas VPPL en la Avda. del Cid Campeador, Referencias Catastrales 3295770VK1539N0001TA, 3295771VK1539N0001FA, 3295772VK1539N0001MA, 3295773VK1539N0001OA.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el referido Proyecto de Ejecución condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:*

*- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán según las especificaciones del Canal de Isabel II.*

**6.- SOLICITUD LICENCIA DE INSTALACION DE GRUA-TORRE, EN LA C/ SAN JOSE, A INSTANCIA DE C.E.G., S.L.**

*Examinada la documentación presentada por J.A.E.A. en representación de C.E.G., S.L., para la instalación de grúa-torre en la C/ San José, Ref. Catastral: 4206715VK1640N0001LT.*



*Una vez visto el Informe del Técnico Municipal y del Secretario Accidental, y en base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder licencia para la instalación solicitada, previo pago de la cantidad de 68,48 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 043/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 215/2020, de fecha 22 de enero, y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:*

*-Previa a la puesta en servicio de la grúa deberá aportar seguro de responsabilidad civil y contrato de mantenimiento y revisiones periódicas de la grúa.*

#### **7.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS, EN LA C/ PASTOREO, A INSTANCIA DE R.F., S.L.**

*Atendido el expediente tramitado a instancia de T.L.L. en representación de R.F., S.L., para la actividad calificada sita en Calle Pastoreo Ref. Catastrales: 4720701VK1642S0120TJ – 4720701VK1642S0121YK, consistente en “centro de especialidades médicas”.*

*Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Secretario Accidental.*

*En base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.440,96 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 072/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 279/2020, de fecha 27 de enero.*

#### **8.- SOLICITUD LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR DE CATEGORIA ESPECIAL, EN LA C/ RONDA DEL CONCEJO, A INSTANCIA DE E.A.R.**

*Examinado el expediente tramitado a instancia de E.A.R., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “bar de categoría especial” en C/ Ronda del Concejo, Ref. Catastral: 3901742VK1630S0001KO, que anteriormente figuraba a nombre de D.N.R. en representación de S., C.B.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Secretario Accidental, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 757,59 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 066/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 259/2020 de fecha 27 de enero y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- Deberá cumplir con las condiciones de aislamiento acústico fijadas en el proyecto que fue objeto de licencia.*

*- Deberá, una vez iniciada la actividad, comunicarla al Ayuntamiento para la inspección de funcionamiento.*

#### **9.- SOLICITUD LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-RESTAURANTE, EN LA AVDA. MARI MARTIN, A INSTANCIA DE O.G. 2018 E., S.L.**

*Examinado el expediente tramitado a instancia de C.M.P. en representación de O.G. 2018 E., S.L., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “bar-restaurante” en Avda.*



*Mari Martín, Ref. Catastrales: 4918903VK1641N0003YQ – 4918903VK1641N0002TM, que anteriormente figuraba a nombre de C.M.P. en representación de R.S.M.T., C.B.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Secretario Accidental, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 817,64 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 067/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 258/2020 de fecha 27 de enero y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- Deberá cumplir con las condiciones de aislamiento acústico fijadas en el proyecto que fue objeto de licencia.*

*- Deberá, una vez iniciada la actividad, comunicarla al Ayuntamiento para la inspección de funcionamiento.*

### **CONTRATACION.**

**10.- ACUERDO PARA LA CESION DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E IMPLANTACION DE UNA APLICACIÓN DE GESTION PARA LA POLICIA LOCAL ASI COMO SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con el informe jurídico de fecha 30 de enero de 2020.*

*Y visto el informe 0144/2020 de la Interventora Municipal, de fecha 31 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Autorizar la cesión del 25% de participación en la ejecución del contrato de SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L a favor de eBOGA-SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L, referente al contrato que tiene por objeto el suministro e implantación de una aplicación de gestión para la Policía Local y su mantenimiento y asistencia técnica (expte 084SUM17).*

**SEGUNDO.-** *Para que la cesión sea efectiva, SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L.(cedente) y eBOGA-SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L (cesionario) deben formalizar la misma en escritura pública para que la cesión autorizada pueda operar válidamente, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226.2 d) del TRLCSP.*

**TERCERO.-** *El cesionario deberá aportar la correspondiente escritura de cesión para su incorporación al expediente.*

### **FACTURAS.**

**11.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 112/2019.JGL.**

*En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de delegación de funciones en el Concejal de Hacienda y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 112/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:*

**CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"**



- *COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.*  
*Fra. 125390 por importe de 3.615,20 euros*  
*Fra. 149894 por importe de 940,88 euros*  
*CONTRATO "Gestión Depuradora Calypo II"*
- *SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A.*  
*Fra. 94028946 por importe 7.223,78 euros diciembre 2019*

**12.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 115/2019.JGL.**

*En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navacarnero, de delegación de funciones en el Concejal de Hacienda y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 115/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:*

*CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navacarnero"*

- *COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.*  
*Fra. 143179 por importe de 1.280,86 euros*  
*CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas"*
- *SASEGUR, S.L.*  
*Fra. SASE 19-2187 por importe de 738,61 euros agosto 2019.*

**13.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 001/2020.JGL.**

*En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navacarnero, de delegación de funciones en el Concejal de Hacienda y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 001/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:*

*CONTRATO "Organización y gestión Escuelas Infantiles Municipales y Casa de Niños"*

- *NAVAGRUP ESCUELA, S.L.*  
*Fra. 198 por importe de 32.366,36 euros Barco de Papel diciembre 2019.*  
*Fra. 199 por importe de 8.333,33 euros Casa de niños diciembre 2019.*  
*Fra. 200 por importe de 47.327,24 euros Trébole diciembre 2019.*  
*CONTRATO "Arrendamientos locales Plaza de Segovia"*
- *FLORES SAÑUDO EDUARDO*  
*Fra. 20 5 por importe bruto de 1.580,18 euros enero de 2020.*  
*CONTRATO "Arrendamientos local C/ Ferrocarril, 12"*
- *FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EUGENIO*  
*Fra. 1 S/2020 por importe de 110,05 euros electricidad diciembre 2019.*  
*Fra. 1/2020 por importe bruto de 1.815,00 euros diciembre 2019.*  
*CONTRATO "Arrendamiento Casa de la Lonja"*
- *ORTEGA GALLEGO FRANCISCO JAVIER*  
*Fra. 74 por importe de 40,21 euros electricidad diciembre 2019.*  
*Fra. 181 por importe bruto de 567,94 euros diciembre 2019.*



## **MEDIO AMBIENTE.**

### **14.- EXPEDIENTE DE IMPOSICION DE PENALIDADES DEL CONTRATO DE REPARACION DE DISTINTOS ELEMENTOS DEL AREA DE SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con el contrato administrativo menor para la reparación de distintos elementos del área de Skate Park en el municipio de Navalcarnero, adjudicada a la sociedad SPORO RAMPS S.L, cuyo contrato se suscribió con fecha 19 de febrero de 2018, y a la vista del informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, relativo a la imposición de penalidades a la sociedad, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por no realizar el recinto y señalización de las áreas infantiles de forma segura y según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, el incumplimiento de las órdenes dictadas por los Servicios Técnicos Municipales y no presentar la documentación prevista en el artículo 3 del PPT por parte de la Empresa SPOKO RAMPS, S.L, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene una consideración de leve, grave y muy grave, pudiendo ser objeto de imposición de una multa de 100 euros, en el caso de infracciones leves; de 200 hasta, en el caso de faltas graves y de 500 euros, en caso de faltas muy graves.

**SEGUNDO.-** Conceder a la contratista SPOKO RAMPS, S.L, el periodo de audiencia de QUINCE DÍAS para que aporte cuanta documentación considere adecuada al caso y efectúe las alegaciones que estimen pertinente en defensa en sus intereses.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a SPOKO RAMPS, S.L.

## **SALUD PUBLICA.**

### **15.- EXPEDIENTE DE IMPOSICION DE PENALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO HIGIENICO SANITARIO PARA PREVENCION, CONTROL Y ANALISIS DE LA LEGIONELA EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, Sostenibilidad y Desarrollo Local, en la que manifiesta que, con fecha 24 de abril de 2018, es firmado contrato administrativo para el la prestación del servicio de tratamiento higiénico sanitario para prevención, control y análisis de la legionela en instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Navalcarnero, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. José Luis Alarcón Morente, en representación de la sociedad ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.

En la Cláusula Cuarta del contrato administrativo, se fija que la duración del contrato será de DOS (2) años a contar desde su formalización. No obstante, podrá ser objeto de prorrogas anuales, hasta un máximo de dos años. El contratista se compromete en su oferta a presentar la memoria-técnica en el plazo de CINCO (5) días y el Plan de Actuación en el plazo de DOS (2) días.

Con fecha 25 de abril de 2018, es firmado acta de inicio de los trabajos contratados.

Con fecha 4 de mayo de 2018 y con número de registro de entrada 2.018/479368, ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, presenta diagnóstico de situación y memoria técnica.

Con fecha 28 de mayo de 2018, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente en el que hace constar que ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A., ha incumplido las condiciones especiales del contrato al no cumplir los plazos ofertados como mejora en el tiempo de presentación de la memoria-técnica fijada en el punto 8.1 del PPT, por causas imputables al mismo. Significando que puede procederse a la resolución del contrato o a la

*imposición de penalidades. En el caso de optar por penalidades, se indican multas de 300 euros por no presentar la memoria, y de 100 euros por el retraso de un día en su presentación.*

*Con fecha 28 de mayo de 2.018, es redactada nota interna del Concejal-Delegado de Medio Ambiente al Técnico de Contratación, donde se indica que, a la vista de los incumplimientos de los compromisos y condiciones especiales del contrato, tales como no cumplir el plazo fijados como mejora en el tiempo de prestación de la memoria-técnica fijada en el punto 8.1 del PPT, se le da traslado del informe técnico para para su conocimiento para los efectos oportunos. La misma es recepcionada con fecha 30 de mayo de 2.018.*

*Con fecha 18 de septiembre de 2.019, emite informe técnico-propuesta de imposición de penalidades el Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el mismo propone la adopción de distintos acuerdos entre los que cabe destacar el siguiente: Primero. - Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por incumplir las condiciones especiales del contrato al presentar la memoria-técnica con un (1) día de retraso respecto al plazo ofertado por parte de la Empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula cuarta, quinta y novena del contrato, y en el artículo 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en la demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos y ofertados. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 16 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el artículo 16 de PPT es de 100 euros o la resolución.*

*Con fecha 19 de septiembre de 2.019, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local en virtud el informe técnico-propuesta de imposición de penalidades del responsable del contrato de fecha 18 de septiembre de 2.019.*

*El 19 de septiembre de 2.019, emite informe el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente, en el mismo establece: - El 8 de julio de 2.019 recibe por parte de la empresa adjudicataria el Plan de Actuación de Mantenimiento y Analítica para Prevención y Control de legionelosis. – El día 16 de julio de 2.019, desde la Concejalía de Sanidad y Consumo se contacta con el Director Comercial de ATHISA MEDIO AMBIENTE y personal de la misma para indicarle que se han detectado errores en el Plan de Actuación presentado, al no ajustarse el mismo al contrato ni al PPT. Por tanto, no se aprueba el mismo por el personal de la Concejalía de Sanidad. – El 29 de julio de 2.019, se envía email al Director Técnico de ATHISA MEDIO AMBIENTE y personal de la empresa, solicitando que, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción del email, procedan a remitir el Plan de Trabajo Modificado por Registro de Entrada (el mismo es leído el 29 de julio de 2.019). – Con fecha 27 de agosto de 2.019, y tras varias llamadas por parte del Auxiliar Técnico de Medio Ambiente reclamando el Plan de Trabajo, se remite el Plan de Trabajo (registro de entrada 9.622/2.019).*

*Con fecha 20 de septiembre de 2.019, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde se concluye que ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A., ha incumplido las condiciones del contrato, concretamente: El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación del Plan de Actuación y la imperfección en la prestación del Plan de Actuación, al tener que ser requerido hasta en tres ocasiones para subsanar las deficiencias del mismo y tardar un total de veintinueve (29) días en realizar las modificaciones exigidas por la Concejalía de Sanidad y Consumo. Significando, que dichos aspectos suponen una infracción leve según lo fijado en el artículo 16 del PPT, con penalidades de 300 euros.*

*El mismo 20 de septiembre de 2.019, emite informe técnico-propuesta de imposición de penalidades a la empresa ATHISA, S.A, donde propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Primero. - Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por incumplir las condiciones del contrato incumplir las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación del Plan de Actuación y la imperfección en la prestación del Plan de Actuación por parte de la Empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula cuarta, quinta y*

novena del contrato, y en el artículo 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 17 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el artículo 17 de PPT es de 300 euros.

Segundo. - Conceder a la contratista ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, el periodo de audiencia de QUINCE DÍAS para que aporte cuanta documentación considere adecuada al caso y efectúe las alegaciones que estimen pertinente en defensa en sus intereses.

Tercero. - Notificar la presente resolución a ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.

Con fecha 27 de septiembre de 2.019, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente eleva a la Junta de Gobierno Local, entre otros aspectos, iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por incumplir las condiciones del contrato, incumplir las directrices fijadas por el Ayuntamiento, y la imperfección en la prestación del Plan de Actuación por parte de ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A. Significando que la penalización será de TRESCIENTOS EUROS (300 Euros), en función de fijado en el artículo 212 del TRLCSP o el artículo 17 del PPT.

El 2 de octubre de 2.019, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo: "Iniciar expediente de imposición de penalidades por la prestación del servicio de tratamiento higiénico sanitario para prevención, control y análisis de legionela en las instalaciones del Ayto. de Navalcarnero (Madrid)".

Con fecha 3 de octubre de 2.019 y con número de registro de salida 8.002/20019, es remitida notificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2.019, a ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.

Significar, que el adjudicatario no ha presentado escrito de alegaciones por registro de entrada, solo ha remitido emails: Email nº 1.: "Aunque le aportemos la documentación que nos solicita, nos hacemos cargo de la penalización impuesta por incumplimiento del contrato (...) proponen que se efectúe de alguna de las siguientes formas: - que no se abone de la factura pendiente los 300 euros. - se pone en concepto negativo en la factura antes de enviarla".

Con fecha 2 de enero de 2.020, emite informe el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde concluye lo siguiente: "A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la parte recurrente estima que se ha producido un incumplimiento del contrato, concretamente, realizar incumplimientos de las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación, y la imperfección no reiterada en la prestación de los servicios objeto de contrato. Así, se considera que puede establecerse una penalidad al adjudicatario con una sanción de TRESCIENTOS EUROS (300 euros), en función de lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato".

El 15 de enero de 2.020, se remite nota interna al Secretario e Interventor Municipal con el fin que emitan informe relativo al expediente.

Con fecha 23 de enero de 2.020, emite informe el Secretario General número 230120-1, en el mismo concluye entre otros aspectos lo siguiente: "Por tanto, analizada la documentación del expediente y visto el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 2 de enero de 2020, se extrae que ha existido un incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación del Plan de Actuación y la imperfección en la prestación del Plan de Actuación de Mantenimiento y Analítica para Prevención y Control de Legionelosis (...). De conformidad tanto con la exposición fáctica como con la fundamentación jurídica referida hasta el momento, y a la vista de que se han realizado las actuaciones previstas en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia al contratista e informe del servicio competente, a falta del informe de Intervención Municipal, no existe inconveniente legal para que por la Junta de Gobierno Local resuelva, en su caso, y se acuerde la imposición de la penalidad contenida en el informe-propuesta del Responsable del contrato".

El mismo 23 de enero de 2.020, emite informe la Interventora Municipal número 0107/2.020.



- I. *Fundamentos jurídicos*
  - 1- *En la Cláusula Cuarta del Contrato, se establece lo siguiente:*
    - *El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas (Artículo 209 del TRKCSP).*
      - *El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con los Artículos 210 y 211 del TRLCSP.*
      - *El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.*
    - 2- *En la Cláusula Quinta, se establece:*
      - *El régimen sancionador estará a lo dispuesto en las cláusulas 16-. Sanciones por demora en la puesta en marcha 17-Régimen Sancionador, del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
      - 3- *En la Cláusula Novena del contrato, se establece:*
        - *El contrato se entenderá cumplido de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 y 307 del TRLCSP. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas que estipulan en el Pliego, será motivo suficiente para la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos mencionados, y en los Artículos 223 y 308 del TRLCSP.*
          - *El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo señalado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el Artículo 212 del TRLCSP.*
            - *Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del TRLCSP y en los Pliegos.*
          - 4- *En la Cláusula Décima, se establece:*
            - *El contrato podrá ser resuelto por alguna de las causas anunciadas en los Artículos 223 y 308 del TRLCSP, siendo aplicables posteriormente las medidas establecidas en los Artículos 224, 225 y 309 del mismo texto normativo.*
              - *El procedimiento a seguir para la resolución será el establecido en el Artículo 109 del RGLCAP, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en sus artículos 110 a 113, en todo lo que no se oponga al TRLCSP.*
            - 5- *En el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece:*
              - *Artículo 16.: Sanciones por demora en la puesta en marcha.*
- *Infracciones leves:*
  - *El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación.*
  - *La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios objeto de contrato.*
  - *Las infracciones leves suponen sanciones con 300 euros de penalizaciones.*
- 6- *Para la aprobación del expediente de imposición de penalidades deberán realizarse las siguientes actuaciones (artículo 97 del Real Decreto 1.098/2.001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):*
  - *Informe del servicio correspondiente en el que se justifique motivadamente la indicación del expediente de imposición de penalidades.*
  - *Providencia o moción de incoación del expediente.*
  - *Informe de Secretaría General.*
  - *Informe de Intervención.*



- Audiencia al contratista.
- Propuesta de resolución.

7- Una vez incorporados dichos documentos, se adoptará el acuerdo aprobatorio del expediente de imposición de penalidades de forma motivada por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese construido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

8- En cuanto al órgano competente para la adopción ha de ser el mismo que ha efectuado la adjudicación del contrato.

9- En cuanto al procedimiento a seguir habrá de tramitarse en virtud de expediente contradictorio conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

10- La resolución que ponga fin al presente procedimiento deberá notificarse al contratista en los términos legalmente establecidos.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Delegación número 2562/19 de 10 de julio, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Imponer a ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, la penalidad de TRESCIENTOS EUROS (300 Euros) por incumplir las condiciones del contrato, incumplir las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación del Plan de Actuación, y la imperfección en la prestación del Plan de Actuación, tal y como se establece en el PPT.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.

**TERCERO.-** Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **SERVICIOS MUNICIPALES.**

#### **16.- EXPEDIENTE DE IMPOSICION DE PENALIDADES DEL CONTRATO DE MATERIAL DE FONTANERIA.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el contrato de material de fontanería, adjudicado a COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U, mediante Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31-07-2013, con una duración de 1 año (+1), y a la vista del informe del Ingeniero Técnico Municipal, relativo a la imposición de penalidades a COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de imposición de penalidades en relación a las obligaciones asumidas por el concesionario en cuanto al plazo de suministro del contrato, por incumplimiento de pliegos. La empresa ha incumplido el plazo de ejecución de la obra, con un retraso que deberá ser requerido para la justificación del mismo en virtud de lo de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas. Debiendo aplicarse el procedimiento sancionador fijado en el mismo, por el incumplimiento de los plazos indicados, siendo imputables al contratista los retrasos sufridos hasta la presentación del servicio en los siguientes pedidos;

- Pedido núm. 16 (27-11-2019) 59 días de retraso
- Pedido núm. 18 (14-01-20) 11 días de retraso
- Pedido núm. 19 (16-01-20) 9 días de retraso

Todos estos datos se acreditan mediante el informe adjunto del Responsable del Contrato, acompañado de los email de solicitud de pedido realizada por email.

La cantidad a imponer será de 60,00 €

**SEGUNDO.-** Conceder al contratista COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U, el periodo de audiencia de QUINCE DÍAS para que aporte cuanta documentación considere adecuada



*al caso y efectúe las alegaciones que estimen en defensa de sus intereses.*

**TERCERO.-** *Notificar la presente resolución a la empresa COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde o Concejal-Delegado para la firma de cuantos documentos sean necesarios.*

### **TURISMO.**

**17.- APROBACION DE LAS BASES DE LA CAMPAÑA “YO COMO EN NAVALCARNERO”.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegado de Turismo, en la que manifiesta La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero tiene como principal objetivo la promoción del municipio como destino turístico, programando a lo largo del año diferentes actividades y eventos para dar a conocer la historia y tradiciones de nuestro municipio y que a la vez atraigan flujos de visitantes.*

*En esta ocasión y con el fin de promocionar el sector de restauración del municipio y su gastronomía se pretende poner en marcha la Campaña “Yo como en Navalcarnero” cuya principal acción consistirá en la realización de sorteos periódicos para realizar una consumición en alguno de los establecimientos adheridos a la Campaña, a través de la red social INSTAGRAM. Por tanto, se propone:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el texto de las bases de la Campaña “Yo como en Navalcarnero”*

**SEGUNDO.-** *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

### **PRECIOS PUBLICOS.**

**18.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA VISITA AL MUSEO DE CERA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2020.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, se ha programado una visita cultural al Museo de Cera, programada para el 19 de febrero, dirigida a los mayores de nuestro municipio.*

*Con el objeto de poder financiar dicha actividad y poder ofertarlo a la franja de población a la que va dirigida, es necesaria una actualización de los precios.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar los precios públicos para la visita cultural al Museo de Cera programada para el mes de febrero para el día 19, según figura en la propuesta del expediente.*

**SEGUNDO.-** *Publicar los precios aprobados en el correspondiente anuncio en el Tabón de Edictos y en la página web.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.*

**19. APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA EL TALLER MONOGRAFICO DE DIBUJO AL NATURAL.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, se ha programado diversos talleres municipales con el fin de promover distintas actividades de ocio.*

*Con el objeto de poder financiar dicha actividad y poder ofertarlo a la franja de población a la que va dirigida, es necesaria una actualización de los precios.*



Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar los precios públicos del Monográfico de Dibujo del Natural concepto de apunte anatómico, según figura en la propuesta del expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar los precios aprobados en el correspondiente anuncio en el Tabón de Edictos y en la página web.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precios para la ejecución de los presente acuerdos.

### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

20.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A I.J.B.S.S. (255/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 255/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 17 de julio de 2019, a las 00:25 horas, en la calle Cuesta del Tostonero del término municipal, la Policía Local, en el desarrollo de las tareas propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Realizando patrulla los agentes observan a una furgoneta que está junto a los contenedores de residuos. Al preguntar por el motivo de estar parados, estos indican que están limpiando la furgoneta. Se observa un colchón junto a los contenedores y reconocen que lo querían tirar. Se identifican y se informa de como proceder para tirarlo en el punto limpio”.

El turismo tiene matrícula 9681DSC, marca Renault, modelo Trafic.

En el apartado de alegaciones del denunciado, del acta-denuncia policial, se manifestó lo siguiente: “Proceden a recoger el colchón y lo guardan en la furgoneta”.

**SEGUNDO:** Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 19 de septiembre de 2019.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 255/2019, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 13 de noviembre de 2019 y se otorgó a I.J.B.S.S. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a I.J.B.S.S. están tipificados en el artículo 41.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta lo siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a I.J.B.S.S. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.1) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios



Urbanos, tipificada en el artículo 41.5 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a I.J.B.S.S. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A O. y S.H. 25, S.L (259/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 259/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 20 de junio de 2019, a la 13:25 horas, en la calle Galilea s/n, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, descubrió lo siguiente: “Se observa que se han acumulado tierras de vaciado, procedentes de una cala de saneamiento, en un carril de circulación”.

Consta documental fotográfica en el expediente administrativo.

**SEGUNDO:** Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 19 de septiembre de 2019.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 259/2019, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 29 de noviembre de 2019 y se otorgó a O. y S.H. 25, S.L. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a O. y S.H. 25, S.L. están tipificados en el artículo 41.4 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a O. y S.H. 25, S.L. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 20.2 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.4 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a O. y S.H. 25, S.L. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.T.D.R. (286/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 286/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 12 de septiembre de 2019, a las 21:45 horas, en la Plaza del Teatro, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, redactó un acta-denuncia donde se recogió lo siguiente:

“Permanencia de animales sueltos en sitios no acotados para este fin”.

Se trata de un Mastín Español, de color marrón y con número de identificación 985113001017458.

En el apartado de observaciones del acta policial se recogió lo siguiente:

“Deambula por el casco urbano suelto”.

**SEGUNDO:** Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 12 de noviembre de 2019.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 286/2019, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 23 de enero de 2020 y se otorgó a A.T.D.R., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a A.T.D.R., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a A.T.D.R., imponiéndole una sanción económica de 200 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.T.D.R., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.T.M. (287/19).



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 287/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 12 de septiembre de 2019, a las 21:45 horas, en la Plaza del Teatro, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, redactó un acta-denuncia donde se recogió lo siguiente:

“Permanencia de animales sueltos en sitios no acotados para este fin”.

Se trata de un can de raza mestizo, de color blanco y tamaño grande y con número de identificación 93800000752999.

En el apartado de observaciones del acta policial se recogió lo siguiente:

“Deambula por el casco urbano suelto”.

**SEGUNDO:** Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 12 de noviembre de 2019.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 287/2019, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 23 de enero de 2020 y se otorgó a J.T.M., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a J.T.M., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a J.T.M., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a J.T.M., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **24.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A Y. C. P (296/19).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 296/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



*PRIMERO: El día 19 de agosto de 2019, a las 22:41 horas (horario nocturno), en la calle De Monteclaro nº 54 del término municipal, los agentes de Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*“Se comprueba que las molestias son reales y se procede a la denuncia por ello con nº referencia OM-187/2019. Se procede a su identificación a través del aplicativo Vinfopol debido a que la persona ya tiene en su ficha la peculiaridad de haber sido informada sobre la normativa de la tenencia de los animales en el patio y de que por ello causa molestias a los vecinos”.*

*SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se inició el día 20 de noviembre de 2019. El día 23 de enero de 2020 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a Y.C.P., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a Y.C.P., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 17, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.*

*Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Sancionar a Y.C.P., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 17 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a Y.C.P., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

#### **25.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.C.P (303/19).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 303/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **PRIMERO:**

*El día 8 de septiembre de 2019, a las 05:00 horas, en la Glorieta de la Veracruz nº 3, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó acta denuncia por los hechos que aquí se describen:*

*“Se sorprende a un varón orinando detrás de los baños portátiles en Glorieta Veracruz”.*

*SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.*

*Dicho expediente se inició el día 21 de noviembre de 2019. El día 3 de diciembre de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a A.C.P. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida,*



5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a A.C.P. están tipificados en el artículo 40.15 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a A.C.P., imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.h) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.C.P. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

26.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A E.O.N., S.L. (313/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 313/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 9 de noviembre de 2019, a las 01:19, en la calle Constitución frente al número 12, del término municipal, agentes de la Policía Local, en el desarrollo de las funciones propias de su clase levantaron acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Realizando patrulla de población se localizan varias cajas de cartón junto a los contenedores soterrados.

En una de ellas se localizan los datos de la empresa destinataria que se encuentra frente a los contenedores”.

**SEGUNDO:** Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 10 de diciembre de 2019.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 313/2019, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 23 de enero de 2020 y se otorgó a E.O.N. S.L. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**



*Los hechos que se imputan a E.O.N. S.L. están tipificados en el artículo 40.9 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.*

*Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a E.O.N. S.L. imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a E.O.N. S.L. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **27.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C.M.C. (315/19).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 315/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 3 de noviembre de 2019, a las 02:20 horas, en la calle De Los Claveles de Navacarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó acta denuncia por los hechos que aquí se describen:

*“Se observa a la persona denunciada orinando en la vía pública, concretamente en uno de los jardines sito en dicha calle”.*

**SEGUNDO:** Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

*Dicho expediente se inició el día 10 de diciembre de 2019. El día 17 de diciembre de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a C.M.C., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

##### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a C.M.C. están tipificados en el artículo 40.15 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.*

*Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a C.M.C. imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.h) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a C.M.C. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

28.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A S. 69. P., S.L. (318/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 318/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 29 de octubre de 2019, a las 12:15 horas, en la calle Del Arcángel Gabriel cv c/ Dehesa de Marí Martín, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observa que se han colocado carteles sin autorización en varias localizaciones del municipio. Se adjuntan dos fotografías de dos de los lugares en los que han sido colocados”.

Se adjuntó al acta-denuncia policial documental fotográfica.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 10 de diciembre de 2019. El día 13 de diciembre de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a S. 69. P., S.L. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a S. 69. P., S.L. están tipificados en el artículo 41.15 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a S. 69. P., S.L. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 26 y 27.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.15 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a S. 69. P., S.L. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

29.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.T.D.R. (321/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, Habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 321/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**



*PRIMERO: El día 9 de noviembre de 2019, a las 19:57 horas, en la carretera M-404, de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, redactó un acta-denuncia donde se recogió lo siguiente:*

*“Perro suelto de raza Mastín de color marrón, dicen dos jóvenes que lo han recogido en la M-404 junto al Puente de la A-5, encontrándose estos con el perro en la calle San Roque junto parada de autobuses de Blas y Cia.*

*Se procede a comisionar al patrulla B-2 para que nos traiga el lector, al pasarle tiene número de microchip 985-113001017458. En estos momentos se persona la que dice ser su propietaria.*

*Se comprueba con los datos del Riact y coinciden. Se procede a identificar a la propietaria del animal, haciéndose cargo de él”.*

*Se trata de un can de raza Mastín, de tamaño grande de color marrón y con número de chip 985 113001017458.*

*SEGUNDO: Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se inició el día 10 de diciembre de 2019.*

*Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 321/2019, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.*

*El anuncio fue publicado el día 23 de enero de 2020 y se otorgó a A.T.D.R., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a A.T.D.R., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.*

*Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a A.T.D.R., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.T.D.R., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**30.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.B.A.A. (322/19).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 322/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*



#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 20 de noviembre de 2019, a las 16:00 horas, en la carretera M-600 (junto a la gasolinera Repsol), de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, redactó un acta-denuncia donde se recogió lo siguiente:

“Perros sueltos (2) en zonas no acotadas para dicho fin. Localizándose en el arcén de la M-600, generando peligro”.

Se trata de dos canes Mestizos, de color marrón y tamaño grande y mediano respectivamente con número de chip 941000024066179 y 941000023811687.

En el apartado de alegaciones del denunciado se recogió lo siguiente: “Manifiesta que se le han escapado de la finca”.

En el apartado de observaciones del acta denuncia se recogió lo siguiente: “Perro grande mestizo presenta cadena metálica de unos 2 metros sujeta a un collar del cuello.

Perro mediano mestizo presenta collar”.

**SEGUNDO:** Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 10 de diciembre de 2019.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 322/2019, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 23 de enero de 2020 y se otorgó a A.B.A.A., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a A.B.A.A., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a A.B.A.A., imponiéndole una sanción económica de 200 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.B.A.A., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**URGENCIAS.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 004/20.

*Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 296,648,83 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 0171/2020, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

***PRIMERO.-*** *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 004CONV/20 y cuya relación número 004CONV/20 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 296.648,83 euros.*

### *31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.*

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

